



**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**D. NICOLAS CLAVERO ROMERO, CONCEJAL – SECRETRARIO SUPLENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL**

**CERTIFICO:** Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **21 de septiembre de 2020**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

**5.- PROPUESTA CONTRATACIÓN. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIO DEL TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS. INSTALACIÓN DE MAMPARAS DE SEPARACIÓN.**

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

**Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2020/18789**

**Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DE CONTRATACION ADMVA.**

Visto el informe del Jefe de servicio de Contratación en los términos siguientes:

**“INFORME SERVICIO CONTRATACIÓN**

*En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, se emite el siguiente informe,*

**I.- ANTECEDENTES**

*1/ Se da traslado a este Servicio de contratación de los siguientes documentos:*

- *Solicitud de D. Pedro Enrique Alarcón Alarcón, en representación de la mercantil IBERICA DE CONCESIONES Y SERVICIOS, S.A., solicitando que sea el Ayuntamiento el que asuma el coste de la instalación de mamparas de separación con el asiento del conductor.*
- *Informe del Jefe de Servicio del Area de Movilidad de 6 de Agosto de 2020.*

*Del informe técnico de 6 de Agosto se concluye que sería recomendable y es voluntad de este Ayuntamiento la instalación de mamparas de protección para delimitar la zona de trabajo del conductor del resto de usuarios de los autobuses, en toda la flota actual de vehículos adscritos a la concesión del transporte público urbano colectivo, cuyo actual concesionario es la mercantil IBERICA CONCESIONES Y SERVICIOS, S.A., como medida de protección frente al COVID-19.*

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

No existe ninguna norma que obligue a realizar su instalación, pero desde este servicio se recomienda su instalación por los motivos siguientes:

- Las posibilidades de contagio entre el conductor y los usuarios del transporte se reducirían sustancialmente con esta medida.
- Se incrementaría la confianza de los usuarios del transporte al percibir el incremento de medidas anti contagio, máxime cuando este tipo de instalaciones se están generalizando en el resto de ciudades españolas.
- Se incrementaría la seguridad personal de los conductores al tener una barrera de protección ante cualquier agresión que pudiesen sufrir.

Al objeto de mejorar la calidad en la prestación del servicio y disponer de un mayor conocimiento de las pautas de movilidad del servicio, se decidió modernizar tecnológicamente el sistema de transporte urbano de viajeros, implementando un sistema de ayuda a la explotación de autobuses, que permiten realizar un seguimiento exhaustivo, con datos objetivos, de la concesión y así mejorar el servicio que se ofrece al ciudadano, y optimizar la planificación de la red de transporte.

Es objeto del este informe concluir si esta modificación que se pretende aprobar se ajusta al pliego de Condiciones Económico-Administrativas que fue aprobado por el Pleno en sesión de 21 de noviembre de 1986, y en que condiciones, y si existe obligación por parte del concesionario en su aceptación e implantación.

**II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS Y LEGISLACIÓN APLICABLE**

1/ Legislación aplicable:

- Ley de Contratos del Estado, texto articulado aprobado por Decreto 923/1965, de 8 de abril, de conformidad con la Ley 47/1985, de 27 de diciembre.
- Real Decreto Legislativo 931/1986, de 2 de mayo, por el que se modifica la Ley de Contratos del Estado para adaptarla a las directivas de la Comunidad Económica Europea.
- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, Decreto de 17 de Junio de 1955.
- Pliego de Condiciones Económico-Administrativas reguladoras del concurso para adjudicar la Concesión Administrativa del Servicio Público Municipal de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros de Ciudad Real.

El art. 6º del pliego dispone:

“(.. ) 6º.- MODIFICACIONES DE LAS PRESTACIONES:

El contratista, estará obligado a aceptar las modificaciones que le ordene el Ayuntamiento en la prestación de este servicio, siempre que no alteren sustancialmente las condiciones de los Pliegos reguladores del Concurso. En este sentido, el Ayuntamiento podrá alterar por razón de interés público, las características del Servicio contratado,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

introduciendo modificaciones que puedan afectar a la calidad, cantidad, tiempo o lugar de las prestaciones que estime pertinentes.

*La introducción de tales modificaciones se efectuarán sin perjuicio de la adopción de las medidas necesarias para mantener en todo momento de la vigencia de la concesión el equilibrio económico de la misma, en uno u otro sentido.”*

*El art. 9º a) del mismo Pliego establece como obligación del concesionario, entre otras, la establecida en su letra a) “... la adquisición de todos los elementos precisos para la puesta en marcha de los servicios...”*

*El art. 11º del pliego de cláusulas establece el derecho del concesionario al equilibrio económico de la explotación con el margen de beneficio industrial que propuso en su proyecto presentado en el contrato. Para ello deberá realizarse anualmente una revisión en el presupuesto, para ello el concesionario deberá redactar un Estudio Económico con las partidas de costos y los ingresos, y las diferencias deberán ser compensadas por el Ayuntamiento. En esta partida de costos deberá incluir la empresa concesionaria los gastos correspondientes a la implantación del sistema de referencia, propuesto para la modificación.*

*En el mismo sentido se pronuncia el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, así en su art. 126.2.b) establece la obligación por parte del Ayuntamiento de mantener el equilibrio económico de la concesión, según las bases que hubieran servido para su otorgamiento, durante el plazo de la concesión, incluyendo aquellos costes que se realicen para el establecimiento del servicio.*

*El art. 127 del mismo texto legal, establece que el Ayuntamiento podrá ordenar las modificaciones en el servicio concedido que aconsejare el interés público, y entre otras, la variación en la calidad en el ejercicio de las prestaciones objeto de la concesión.*

*La corporación está obligada a compensar económicamente al concesionario por razón de las modificaciones que le ordenare introducir en el servicio y que incrementaren los costos o disminuyeren la retribución, en los términos dispuestos por el apartado 2. 2º a) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.*

*En el presente expediente queda notablemente justificado que la modificación que se pretende introducir por el Ayuntamiento encuentra su razón de ser por motivos de salud pública, en consonancia con la normativa emitida con respecto a la pandemia del COVID-19, al objeto de mejorar el servicio al ciudadano reduciendo las posibilidades de contagio y generando confianza en el usuario a la hora de utilizar el medio de transporte, entendiéndose que entraría dentro de los parámetros de la modificación de la concesión. Esta modificación será obligatoria para el concesionario, que deberá proceder a su implantación inmediata. En relación con el presupuesto de la modificación, y dado que el Ayuntamiento propone un precio de implantación, deberá procederse a un procedimiento contradictorio de fijación final del precio junto con el concesionario.*

*El art. 74 del Texto Articulado de la Ley de contratos del Estado, aprobado por Decreto 923/1965, recoge también la posibilidad de la modificación del contrato de gestión de servicios públicos motivado por razones de interés público, y además obliga a que el órgano adjudicador compense al concesionario cuando las modificaciones afecten el régimen financiero del contrato, y se mantenga el equilibrio económico que se tuvo en cuenta cuando se perfeccionó aquél.*

**III.- CONCLUSIONES**

*Esta propuesta supone una modificación del régimen de la concesión con el incremento en los costes*

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

de la explotación en los términos descritos en el informe del Jefe de Servicio del Area de Movilidad, debiendo adoptarse por el Ayuntamiento aquellas medidas necesarias para mantener el equilibrio económico de la concesión restableciendo a favor del concesionario por los mayores costes que le ocasione la modificación ordenada, manteniendo aquel margen de beneficio que se tuvo en cuenta para su perfección. Para ello deberá incluir en el estudio de costes anual la partida correspondiente a la implantación de esta modificación.

A juicio de este informante y salvo mejor criterio nos encontramos ante una modificación del régimen de prestación del servicio, motivado por razones de interés público, que el concesionario tiene la obligación de asumir, no obstante deberá compensársele por el incremento de los costes de explotación del servicio en los términos convenidos entre ambas partes de la concesión.

Es todo lo que el funcionario que realiza el presente tiene a bien informar, salvo mejor criterio.

**EL JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN,”**

Y vista la propuesta del Concejal Delegado de Movilidad de 6 de agosto de 2020, emitidos informes preceptivos y favorables del por el Titular de la Asesoría Jurídica y por la Interventora Acctal., mediante la presente propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Autorizar a la empresa concesionaria IBERCONSA, S.A. del transporte urbano colectivo para la instalación de mamparas de separación del puesto del conductor en los 21 autobuses de la flota actual.

**SEGUNDO:** Autorizar a la empresa concesionaria IBERCONSA, S.A., a incluir el coste de la instalación, valorado en 29.221,5 Euros, IVA incluido, en las liquidaciones anuales de la concesión, debiendo distribuirse en dos ejercicios, de tal forma que la liquidación del año 2020 se impute el 50% del coste y en el año 2021 el 50% restante.

**TERCERO:** Notificar el presente acuerdo a IBERCONSA, S.A., y dar traslado del acuerdo al Area de Movilidad, a Intervención y al Servicio de Contratación para su posterior tramitación.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

**SEGUNDO.-** Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 2020/09-4

**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº  
LA PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 5